

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Ley N° 27619, se regula la autorización de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, establece que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva para Asignación de Viáticos, Pasajes, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisión de Servicios de la Universidad Nacional Ciro Alegría señala que: 8.1. La Comisión Organizadora, autoriza los viajes por comisión de servicios al exterior de país al Presidente de la Comisión Organizadora, Vicepresidente Académico, Vicepresidente de Investigación, del personal docente y no docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, formalizándola mediante acto resolutivo;

Que, mediante Invitación de fecha 19 de agosto de 2024, el Presidente de la Honorable Academia Mundial de Educación, invita a la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a participar en la XXVII Cumbre Iberoamericana de Excelencia Educativa, bajo el lema "Innovación y mejora continua, constantes de una educación transformadora", a llevarse a cabo el 1, 2 y 3 de octubre de 2024, en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, en las instalaciones del Hotel Novotel;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 028-2024, de fecha 5 de setiembre de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en comisión de servicios a la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para participar en la XXVII Cumbre Iberoamericana de Excelencia Educativa, bajo el lema "Innovación y mejora continua, constantes de una educación transformadora", a llevarse a cabo el 1, 2 y 3 de octubre de 2024, en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, en las instalaciones del Hotel Novotel;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en comisión de servicios a la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para participar en la XXVII Cumbre Iberoamericana de Excelencia Educativa, bajo el lema "Innovación y mejora continua, constantes de una educación transformadora", a llevarse a cabo el 1, 2 y 3 de octubre de 2024, en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, en las instalaciones del Hotel Novotel.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR el abono de \$ 1 000 (MIL DÓLARES) correspondiente a la membresía

por participación en la XXVII Cumbre Iberoamericana de Excelencia Educativa.

**Artículo Tercero.-** DISPONER el encargo interno al Secretario General de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de que proceda con las acciones que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** PUBLÍQUESE la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional ([www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)).

**Artículo Sexto.-** NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ  
Presidenta de la Comisión Organizadora

JEAN EBERE CRUZ IGLESIAS  
Secretario General

2322869-1

## Modifican el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 739-2024-UNSM/CU-R, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de San Martín

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 1203-2024-UNSM/CU-R

Tarapoto, 22 de agosto del 2024

Visto el Expediente N° OPP00020240000207, que contiene el Proveído N° D001083-UNSM-RE y la Carta N° D001596-2024-UNSM-OPP, sobre Modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 739-2023-UNSM/CU-R, de fecha 29 de mayo del 2024.

## CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica;

Que, el Consejo Universitario de la UNSM, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrado por: El Rector, quien lo preside, los Vicerrectores. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos. El Director de la Escuela de Posgrado. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos, esto de conformidad con el artículo 58° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 739-2024-UNSM/CU-R de fecha 29-05-2024, en su

Artículo 1° se aprobó el Clasificador de Cargos (MCC) de la Universidad Nacional de San Martín, no habiéndose consignado en la misma la dirección electrónica de portal institucional de la UNSM,

Que, mediante la Carta N° D001596-2024-UNSM-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNSM, solicita al señor Rector de la UNSM la modificación de la Resolución N° 739-2024-UNSM/CU-R, en el sentido de incluir en la parte resolutive la dirección electrónica donde pueden verificar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) publicado en el portal de transparencia de la UNSM, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM. Reglamento de la Ley N° 29091, artículo 4;

Que, mediante el Proveído N° D001083-UNSM-RE, el señor Rector de la Universidad Nacional de San Martín deriva el expediente para ser tratado en Sesión de Consejo Universitario;

Que, al ser el señor Rector de la UNSM personero y representante legal de la Universidad Nacional de San Martín (artículo 116° del Estatuto de la UNSM y artículo 60° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220) y entre sus atribuciones está la de Presidir el Consejo Universitario, así como hacer cumplir sus acuerdos y normas, tal como lo prescribe el numeral 62.1 del artículo 62° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y artículo 117° inciso a) del Estatuto de la UNSM;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14.08.2024 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el Reglamento de la UNSM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 739-2024-UNSM/CU-R de fecha 29-05-2024, la misma que a partir de la fecha quedará redactada de la siguiente manera: Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de San Martín, cuya dirección electrónica para su visualización es <https://transparencia.unsm.edu.pe/documentos-gestion>.

**Artículo 2°.-** Anexar la presente a la Resolución de Consejo Universitario N° 739-2024-UNSM/CU-R de fecha 29-05-2024.

**Artículo 3°.-** Disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, Portal Institucional y Portal de Transparencia de la UNSM.

**Artículo 4°.-** Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, Comisión, OAJ, OCI, Interesados, y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AQUILINO MESÍAS GARCÍA BAUTISTA  
Rector de la UNSM

AUGUSTO MACEDO NAVARRO  
Secretario General (e) de la UNSM

2323808-1

## Autorizan viaje de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a la República Dominicana, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
ALTIPLANO - PUNO

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 2226-2024-R-UNA

Puno, 15 de agosto del 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 394-2024-VRI-UNA-PUNO (08-08-2024), procedente del Vicerrectorado de Investigación –

UNA-PUNO; y, el MEMORANDUM N° 870-2024-SG-UNA-PUNO (15-08-2024) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos al requerimiento y aprobación de autorización de viaje al extranjero, ciudad de SANTO DOMINGO - REPÚBLICA DOMINICANA, del Dr. ARIEL ROGELIO VELAZCO CARDENAS, Vicerrector de Investigación; con fines de participación en evento III Encuentro de la Red RU - IRA;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, la Ley N° 27619, que tiene como objetivo regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la ley de presupuesto del sector público; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que dichas autorizaciones deben ser publicadas en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje; en cuya observancia, los viajes al exterior de los funcionarios y servidores de las universidades públicas deben ser autorizados mediante Resolución de la más alta autoridad respectiva de la entidad;

Que, mediante OFICIO N° 394-2024-VRI-UNA-PUNO, el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en atención a la invitación contenida en la Carta s/n (01-08-2024), cursado por el Responsable del proyecto FAO-UPM y Coordinador de la RED RU-IRA de la Universidad de Caribe - UNICARIBE, solicita la autorización de viaje a la ciudad de Santo Domingo – República Dominicana, del 04 al 09 de setiembre del año en curso, a fin de participar en el "III ENCUENTRO DE LA RED para las 46 universidades de América Latina y Caribe y las 50 instituciones del ámbito privado (empresas, cooperativas, asociaciones agroalimentarias) formalmente comprometidas con la difusión de los Principios de Inversión Responsable en Agricultura (IRA) y los Sistemas Alimentarios de FAO" que tiene como objetivo: "UNA METAUNIVERSIDAD PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE: INVERSIÓN RESPONSABLE EN AGRICULTURA Y SISTEMAS ALIMENTARIOS"; asimismo requiriéndose para el efecto, la autorización de una bolsa de viaje por la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 11,400.00), de conformidad al respectivo Plan de Trabajo que se encuentra anexo;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido las opiniones técnicas contenidas en: el INFORME N° 1913-2024-UP-OPP-UNA-PUNO (13-08-2024) de la Unidad de Presupuesto, del cual se infiere la existencia de disponibilidad de marco presupuestal en la Meta SIAF-0037 – 5.000650 Desarrollo de Estudios e Investigaciones Estadísticas – VRI, en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, hasta por el importe de S/. 11,400.00 Soles; y el INFORME N° 1550-2024-SP-UPM-OPP-UNA-P (13-08-2024) de la Unidad de Planeamiento y Modernización, sobre la existencia del registro de la Actividad Operativa "DESARROLLO DE PROYECTOS Y ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN – RDR", correspondiente al POI 2024 en el aplicativo CEPLAN V.01; por lo que resulta la posibilidad de autorizar los gastos de viaje requeridos. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el INFORME LEGAL N° 1833-2024-OAJ-UNA-PUNO (14-08-2024), el cual, en armonía con la normativa y consideraciones expuestas, opina que es viable autorizar el viaje al extranjero, materia de la presente;